

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 55-2025-MPSM/GM

San Miguel, 24 de enero del 2025

VISTO:

Expediente 840-2025; Solicitud de Defensa o Asesoría Jurídica S/N de fecha 24 de octubre del 2024 presentado por el Sr. Jorge Luis Saavedra Pérez; el Informe Legal N° 338-2024-MPSM/OGAJ de fecha 25 de octubre del 2024; Informe N° 666-2024-MPSM/OGAF/ORH de fecha 06 de noviembre del 2024; Memorandum N° 1279-2024-MPSM/GM de fecha 22 de noviembre del 2024; Informe N° 678-2024-MPSM/OGPP de fecha 27 de noviembre del 2024; Carta N° 054-2024-MPSM/GM de fecha 27 de noviembre del 2024; Reitero de Solicitud de Defensa o Asesoría Jurídica S/N de fecha 20 de enero del 2025; Memorandum N° 0109-2025-MPSM/GM de fecha 21 de enero del 2025; Informe N° 0075-2025-MPSM/OGPP de fecha 23 de enero del 2025; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precisando que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, reconoce el DERECHO DE LOS SERVIDORES A CONTAR CON DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, regula las DISPOSICIONES PARA SOLICITAR Y ACCEDER AL BENEFICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Directiva, establece que el BENEFICIO DE DERECHO DE DEFENSA Y ASESORÍA ES UN DERECHO INDIVIDUAL QUE TIENE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES, para contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades



o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva de SERVIR establece que, para la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo precitado, y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba;

Que, en el marco de la presunción de veracidad del artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se reconoce que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, mediante la Solicitud de Defensa o Asesoría Jurídica S/N de fecha 24 de octubre del 2024 se advierte que el Sr. Jorge Luis Saavedra Pérez en su condición de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de San Miguel solicitó se le brinde la defensa técnica legal, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por haber sido comprendido en una investigación promovida por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca a través de la Carpeta Fiscal N° 257-2024, por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública – Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, en la modalidad de COLUSION AGRAVADA Y NEGOCIACION INCOMPATIBLE, previstos en los artículos 384 y 389 del Código Penal, en agravio del Estado, durante el ejercicio de sus funciones como Gerente de Infraestructura Pública de la MPSM;

Que, para sustentar su requerimiento, el solicitante adjunto la siguiente documentación:

a) Compromiso de Reembolso de fecha 20 de enero del 2025, a través de la cual el Sr. Jorge Luis Saavedra Pérez declaró en forma vinculante y bajo su responsabilidad asume el compromiso de reembolsar a la entidad Municipalidad Provincial de San Miguel, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de asesoría especializada solicitada por derecho de defensa o asesoría, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad a cargo del suscrito, conforme a lo establecido en el numeral 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el segundo párrafo del artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Precisando que, en caso de discrepancias o controversias en la interpretación o incumplimiento en la ejecución de alguno de los compromisos emitidos en el presente documento se someterá a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente., **b)** Propuesta de Beneficio o Técnica Legal de fecha 24 de octubre del 2024, a través de la cual el Sr. Jorge Luis Saavedra Pérez indicó que en relación al beneficio a la defensa técnica legal solicitada por su persona, en su calidad de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de San Miguel, propone su como abogado defensor al letrado RICHARD ROJAS GONZALES, con celular N° 960044312, persona natural que brinda el servicio de defensa técnico legal, en la especialidad de derecho penal y procesal penal y quien a su vez está cursando su maestría en la Universidad Nacional de Cajamarca; de



conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva sobre "Reglas para el ejercicio del derecho de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"., c) Compromiso de Devolución de fecha 24 de octubre del 2024 a través de la cual el Sr. Jorge Luis Saavedra Pérez indico en relación a la solicitud del beneficio de defensa jurídica presentada para el proceso signado con el caso N° 1706045500-2024-257-0, que declara en forma vinculante y bajo responsabilidad, que asume el compromiso de devolver a la entidad, Municipalidad Provincial de San Miguel, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría especializada solicitada por derecho de defensa o asesoría, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad a cargo del suscrito, conforme a lo establecido en el numeral 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el segundo párrafo del artículo 154' del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Precizando, además en dicho documento que autoriza a la Municipalidad Provincial de San Miguel, a descontar, si se diere el caso, de su liquidación de beneficios sociales, el monto correspondiente, según el informe elaborado por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces, de modo que cubra la integridad de lo que se pagó por su derecho de defensa o asesoría y que en caso surjan discrepancias o controversias en la interpretación o incumplimiento en la ejecución de alguno de los compromisos emitidos en el presente documento, se someterá a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el Informe Legal N° 338-2024-MPSM/OGAJ de fecha 25 de octubre del 2024 el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de San Miguel opino: 1) Que se solicite a la Oficina de Recursos Humanos un informe detallado sobre los antecedentes del Sr. Jorge Luis Saavedra Pérez y sus anexos, en un plazo no mayor a 3 días hábiles conforme a lo establecido en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la Directiva N° 004-205-SERVIR/GPGSC., 2) Que se solicite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informe si se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio de defensa legal solicitado por el administrado;

Que, mediante Informe N° 666-2024-MPSM/OGAF/ORH de fecha 06 de noviembre del 2024 el Director de la Oficina de Recursos Humanos envió un informe detallado sobre los antecedentes del ING. Jorge Luis Saavedra Pérez desde que inició su relación laboral con la Municipalidad Provincial de San Miguel, correspondiente a los años 2023 – 2024;

Que, mediante el Memorándum N° 1279-2024-MPSM/GM de fecha 22 de noviembre del 2024 el Gerente Municipal requirió al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MPSM informe si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el ejercicio de defensa legal solicitado por el administrado Jorge Luis Saavedra Pérez;

Que, mediante el Informe N° 678-2024-MPSM/OGPP de fecha 27 de noviembre del 2024 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indico al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio de defensa legal solicitado por el administrado Jorge Luis Saavedra Pérez;

Que, mediante la Carta N° 054-2024-MPSM/GM de fecha 27 de noviembre del 2024 el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dio respuesta a la Solicitud de Defensa o Asesoría Jurídica S/N presentada por el administrado Jorge Luis Saavedra Pérez, en la que le hizo de su conocimiento lo señalado en el Informe N° 678-2024-MPSM/OGPP;

Que, mediante el Reitero de Solicitud de Defensa o Asesoría Jurídica S/N de fecha 20 de enero del 2025, se advierte que el Sr. Jorge Luis Saavedra Pérez en su condición de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de San Miguel solicito se le brinde la defensa



técnica legal, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por haber sido comprendido en una investigación promovida por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca a través de la Carpeta Fiscal N° 257-2024, por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública – Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, en la modalidad de COLUSION AGRAVADA Y NEGOCIACION INCOMPATIBLE, previstos en los artículos 384 y 389 del Código Penal, en agravio del Estado, durante el ejercicio de sus funciones como Gerente de Infraestructura Pública de la MPSM;

Que, para sustentar su requerimiento, el solicitante adjunto la siguiente documentación:

a) Compromiso de Reembolso de fecha 20 de enero del 2025, a través de la cual el Sr. Jorge Luis Saavedra Pérez declaró en forma vinculante y bajo su responsabilidad asume el compromiso de reembolsar a la entidad Municipalidad Provincial de San Miguel, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de asesoría especializada solicitada por derecho de defensa o asesoría, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad a cargo del suscrito, conforme a lo establecido en el numeral 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el segundo párrafo del artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Precizando que, en caso de discrepancias o controversias en la interpretación o incumplimiento en la ejecución de alguno de los compromisos emitidos en el presente documento se someterá a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente., b) Propuesta de Beneficio o Técnica Legal de fecha 24 de octubre del 2024, a través de la cual el Sr. Jorge Luis Saavedra Pérez indicó que en relación al beneficio a la defensa técnica legal solicitada por su persona, en su calidad de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de San Miguel, propone su como abogado defensor al letrado RICHARD ROJAS GONZALES, con celular N° 960044312, persona natural que brinda el servicio de defensa técnico legal, en la especialidad de derecho penal y procesal penal y quien a su vez está cursando su maestría en la Universidad Nacional de Cajamarca; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva sobre "Reglas para el ejercicio del derecho de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"., c) Compromiso de Devolución de fecha 24 de octubre del 2024 a través de la cual el Sr. Jorge Luis Saavedra Pérez indicó en relación a la solicitud del beneficio de defensa jurídica presentada por encontrarse inmerso como parte investigada dentro de la **Carpeta Fiscal N° 1706045500-2024-257-0**, que declara en forma vinculante y bajo responsabilidad, que asume el compromiso de devolver a la entidad, Municipalidad Provincial de San Miguel, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría especializada solicitada por derecho de defensa o asesoría, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad a cargo del suscrito, conforme a lo establecido en el numeral 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el segundo párrafo del artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Precizando, además en dicho documento que autoriza a la Municipalidad Provincial de San Miguel, a descontar, si se diere el caso, de su liquidación de beneficios sociales, el monto correspondiente, según el informe elaborado por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces, de modo que cubra la integridad de lo que se pagó por su derecho de defensa o asesoría y que en caso surjan discrepancias o controversias en la interpretación o incumplimiento en la ejecución de alguno de los compromisos emitidos en el presente documento, se someterá a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente;





Que, mediante el Memorándum N° 0109-2025-MPSM/GM de fecha 21 de enero del 2025 el Gerente Municipal requirió al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MPSM realizar la Disponibilidad y Certificación Presupuestal de la Solicitud de Defensa o Asesoría Jurídica S/N la cual se encuentra comprendida en el Expediente N° 840-2025;

Que, mediante el Informe N° 0075-2025-MPSM/OGPP de fecha 23 de enero del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MPSM, puso en conocimiento del Gerente Municipal que, si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por lo que a su vez hizo llegar la Certificación Presupuestal para el ejercicio de Defensa Legal solicitado por el administrado Jorge Luis Saavedra Pérez de la Sub Gerencia de Infraestructura Publica por el monto de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles)

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO	MONTO
N° 0000000168	S/. 7,000.00

Que, con Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MPSM/A, de fecha 10 de enero de 2025, se designó delegar funciones como GERENTE MUNICIPAL AL C.P.C. KRISTHIAN GUIZZEPE SAENZ VASQUEZ;

Que, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades delegadas por Alcaldía a través de la Resolución N° 007-2025-MPSM/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DEFENSA LEGAL FORMULADA POR EL ADMINISTRADO JORGE LUIS SAAVEDRA PÉREZ**, en su condición de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de San Miguel; en consecuencia, otórguesele el beneficio de defensa legal por encontrarse inmerso como parte investigada dentro de la Carpeta Fiscal N° 1706045500-2024-257-0, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la propuesta del abogado defensor presentado por el administrado Jorge Luis Saavedra Pérez, no es una condición de obligatorio cumplimiento para la Municipalidad Provincial de San Miguel, la cual queda sujeta al presupuesto institucional y sus reales posibilidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas en el marco de sus competencias, adopte las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos que demande el ejercicio de la defensa y asesoría legal a la que se refiere el artículo precedente, respecto de la que deberán verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las contrataciones del Estado y la ejecución de gastos de conformidad con la normatividad aplicable, sujetándose al presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado Jorge Luis Saavedra Pérez, así como a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.



ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel (<https://www.muni-sanmiguel.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

C.P.C. Kristhian G. Sáenz Vázquez
Gerente Municipal (e)

Municipalidad Provincial
San Miguel

